

RESOLUCIÓN TE-CAP-03-30-03-2016

EL TRIBUNAL ELECTORAL PARA LAS “ELECCIONES DE LAS Y LOS REPRESENTANTES QUE CONFORMARÁN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA PARA EL PERIODO 2016-2018”

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 61 de la Constitución de la República determina que las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los derechos entre otros el de elegir y ser elegido, garantizando el pleno ejercicio de la democracia;
- Que,** el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determinan que la Función Electoral garantiza el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio;
- Que,** de conformidad con lo dispuesto el artículo 219 de la Norma Suprema y el numeral 20 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, al Consejo Nacional Electoral dentro de sus funciones le corresponde dirigir, vigilar, garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales, así como colaborar con la organización de procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas, de acuerdo con leyes, reglamentos o estatutos correspondientes;
- Que,** el numeral 9 del artículo 25, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina que son funciones del Consejo Nacional Electoral establecer la reglamentación de la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;
- Que,** dentro del Juicio de Acción de Protección signado con el No. 17230-2015-21166, la doctora Celma Cecilia Espinosa Venegas, Jueza de la Unidad Judicial Civil, con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, el jueves 17 de Diciembre del 2015, a las 16h46, dictó sentencia y los autos con fechas 17 de diciembre del 2105, 8 y 19 de nero del 2016, en ésta acción constitucional mediante se resolvió que conforme a lo ordenado en el numeral 4 de la Resolución; y, de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 20 del art. 25 de La Ley Orgánica de Elecciones-Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral, en su calidad de ente regulador, de los procesos electorales; será el encargado de organizar el proceso electoral de los Directivos del Colegio de Abogados de Pichincha, califique a los candidatos, proceda con los escrutinios; llevándose éste proceso electoral hasta proclamación de resultados; (...);



Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante resolución **PLE-CNE-3-19-1-2016**, de 19 de enero de 2016, resolvió acoger la Sentencia de la doctora Celma Cecilia Espinosa Venegas, Jueza de la Unidad Judicial Civil, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, de la provincia de Pichincha, dentro de la causa No. 17230-2015-21166; el Auto de fecha 8 de enero del 2016; y, el informe No. 0008-CGAJ-CNE-2016, de 13 de enero del 2016, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-CGAJ-2016-0058-M; de la misma forma, designó el Tribunal Electoral para las “Elecciones 2016 del Directorio del Colegio de Abogados de Pichincha” integrado por el doctor René Maugé Mosquera, Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, como Presidente; ingeniero Diego Tello Flores, Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales; señor Patricio Domínguez Pazmiño, Director de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha; y, por el abogado Alex Guerra Troya, como Secretario, disponiendo además que éste Tribunal Electoral apruebe el Plan Operativo, Cronograma Electoral, Convocatoria, califiquen candidaturas, realicen los escrutinios y proclamen los resultados de la elección y las demás atribuciones que contemple la normativa que se dicte para el efecto, garantizando de esta manera la transparencia y el adecuado desarrollo de éstas de elecciones;

Que, mediante resolución **PLE-CNE-11-5-2-2016**, de 5 de febrero de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Instructivo para las Elecciones de las y los Representantes que conformarán el Colegio de Abogados de Pichincha (C.A.P) para el período 2016 -2018;

Que, con resoluciones **TE-CAP-001-12-02-2016**, **TE-CAP-002-12-02-2016** y **TE-CAP-003-12-02-2016**, de 12 de febrero de 2016, el Tribunal Electoral aprobó Plan Operativo, Cronograma Electoral y Presupuesto; Cierre de Registro Electoral de las y los afiliados al Colegio de Abogados de Pichincha; y, formularios para la inscripción de las candidaturas para las diferentes dignidades a elegirse en este proceso electoral, respectivamente;

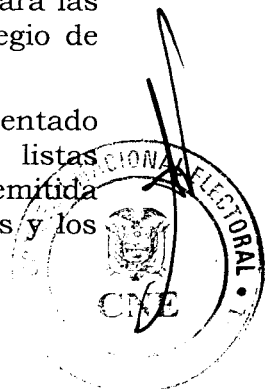
Que, con resolución **TE-CAP-004-12-02-2016**, el Tribunal Electoral, aprobó el texto de la Convocatoria para las elecciones de las y los Representantes que conformarán el Colegio de Abogados de Pichincha (C.A.P) para el período 2016 -2018, en la cual consta dignidades a elegirse, fecha de elección, requisitos, plazos para inscripción de candidaturas, periodo de campaña electoral y silencio electoral;

Que, dentro del plazo establecido para inscripciones, desde el 12 de febrero hasta el 1 de marzo de 2016, ingresaron la solicitud de inscripción las siguientes listas autodenominadas: **“CAMBIO CON ACCIÓN PARTICIPATIVA”**; **“DIGNIDAD PROFESIONAL E INDEPENDENCIA JUDICIAL”**; **“ADVOCATUS”**; **“DEMOCRACIA, JUSTICIA Y LIBERTAD”**; y, **“PLATAFORMA DE ABOGADOS POR LA UNIDAD Y EL CAMBIO”**;

Que, con Oficio Circular N°001-S-TE-CAP-2016, el 1 de marzo de 2016, el abogado Alex Guerra Troya, Secretario del Tribunal Electoral, notificó a



- los representantes de las listas participantes en este proceso de elecciones de las y los representantes al Colegio de Abogados de Pichincha, con la con las nóminas de las y los candidatos para participar para las diferentes dignidades en este proceso electoral: Directorio, Tribunal de Honor, Club de Abogados y Delegadas y Delegados a la Asamblea Provincial de Abogados y a la Federación de Abogados del Ecuador, presentadas ante éste Tribunal dentro del plazo de ley, con el objeto de que, de ser el caso, presenten las impugnaciones a las mismas, en el plazo de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación.
- Que,** con resoluciones TE-CAP-01-05-03-2016, TE-CAP-02-05-03-2016 y TE-CAP-03-05-03-2016, adoptadas en sesión de 5 de marzo de 2016, el Tribunal Electoral para del Elecciones de las y los Representantes que conformarán el Colegio de Abogados de Pichincha (C.A.P) para el período 2016 -2018, resolvió las impugnaciones presentadas.
- Que,** con resoluciones TE-CAP-01-07-03-2016, TE-CAP-02-07-03-2016, TE-CAP-03-07-03-2016, TE-CAP-04-07-03-2016 y TE-CAP-05-07-03-2016, de 7 de marzo de 2016, el Tribunal Electoral calificó e inscribió las candidaturas por las listas: **“CAMBIO CON ACCIÓN PARTICIPATIVA”**; **“DIGNIDAD PROFESIONAL E INDEPENDENCIA JUDICIAL”**; **“ADVOCATUS”**; **“DEMOCRACIA, JUSTICIA Y LIBERTAD”**; y, **“PLATAFORMA DE ABOGADOS POR LA UNIDAD Y EL CAMBIO”**;
- Que,** el artículo 42 del Instructivo para las Elecciones de las y los Representantes que conformarán el Colegio de Abogados de Pichincha (C.A.P) para el período 2016 -2018, establece: **“Art.42.- Instalación del Tribunal Electoral.-** *El Tribunal Electoral, el día del proceso electoral, de conformidad al cronograma aprobado, se instalará en audiencia pública, la misma que tendrá lugar en designado por el Tribunal Electoral, a las 19H00, hasta la proclamación de resultados, los mismos que se registrarán en el Acta de Escrutinios”*;
- Que,** para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Instructivo, el Tribunal Electoral, se instaló en Audiencia Pública Permanente de Escrutinio, el día viernes 18 de marzo de 2016, a las 19h00, hasta las 21h35, del mismo día;
- Que,** durante la Audiencia Pública de Escrutinio del Tribunal Electoral, se examinó las actas extendidas por las Juntas Receptoras del Voto es decir, 15 juntas receptoras del voto: 5 Juntas Receptoras del Voto Femeninas y 10 Juntas Receptoras del Voto Masculinas; cuyos resultados han sido ingresados al Sistema Oficial de Escrutinio para las “Elecciones de las y los Representantes que conformarán el Colegio de Abogados de Pichincha (C.A.P) para el período 2016 -2018”;
- Que,** durante la sesión permanente de escrutinio no han presentado reclamación alguna por parte de los representantes de las listas calificadas para este proceso electoral, conforme a la certificación emitida por el Secretario del Tribunal Electoral para las Elecciones de las y los



Representantes que conformarán el Colegio de Abogados de Pichincha (C.A.P) para el período 2016 -2018;

Que, con resoluciones **TE-CAP-01-18-03-2016**, **TE-CAP-02-18-03-2016**, **TE-CAP-03-18-03-2016** y **TE-CAP-04-18-03-2016** y sus reportes del Sistema Oficial de Escrutinio, de 18 de marzo de 2106, el Tribunal Electoral aprobó los resultados numéricos de las dignidades de: Directorio del Colegio de Abogados de Pichincha; Tribunal de Honor del Colegio de Abogados de Pichincha; Club de Abogados del Colegio de Abogados de Pichincha; y, Delegadas y Delegados a la Asamblea Provincial del Colegio de Abogados de Pichincha y para la Asamblea de la Federación de Abogados del Ecuador, los mismos que fueron notificados a todos los representantes de las listas A, B, C, D, E en los correos electrónicos señalados para el efecto, a las 23h25 del día viernes 18 de marzo de 2016, conforme a la razón sentada por el Secretario del Tribunal Electoral;

Que, dentro del plazo que dispone el artículo 43 del Instructivo dictado para el efecto, el doctor René Luzón Jiménez, Representante de la “Lista A Cambio con Acción Participativa, el día lunes 21 de marzo de 2016, a las 23h25, ante el abogado Alex Guerra Troya, Secretario del Tribunal Electoral, presenta la impugnación a los resultados numéricos;

Que, con resolución **TE-CAP-01-23-03-2016**, de 23 de marzo de 2016, adoptada por el Tribunal Electoral, negó la impugnación presentada por el doctor René Luzón Jiménez, Representante de la Lista A denominada Cambio con Acción Participativa, la misma que fue notificada el día miércoles 23 de marzo de 2016, a las 23h54, conforme a la razón sentada por el Secretario del Tribunal Electoral;

Que, el abogado Alex Guerra Troya, Secretario del Tribunal Electoral, certifica que hasta las 11h00 del día miércoles 30 de marzo de 2016, ante la Tribunal no se ha presentado recurso administrativo o contencioso electoral en contra de la **TE-CAP-01-23-03-2016**, de 23 de marzo de 2016, adoptada por el Tribunal Electoral, negó la impugnación presentada por el doctor René Luzón Jiménez, Representante de la Lista A denominada Cambio con Acción Participativa, ni existe recurso pendiente por resolver por parte del Tribunal Electoral relacionados a los resultados numéricos notificados a los representantes legales de las listas calificadas;

Que, el abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, a través de Oficio Nro.CNE-SG-2016-0579-Of, de 30 marzo de 2016, certifica que no se ha presentado recurso administrativo alguno y ni pendiente de resolver por parte del Consejo Nacional Electoral en contra de las Resoluciones **TE-CAP-01-18-03-2016**, **TE-CAP-02-18-03-2016**, **TE-CAP-03-18-03-2016** y **TE-CAP-04-18-03-2016** **PLE-CNE-21-5-10-2015**, mediante las cuales se aprobaron y notificaron los resultados de la elección de las y los representantes del Colegio de Abogados de Pichincha; así como también certifica que no existe recurso

alguno presentado ni pendiente de resolver por parte del Consejo Nacional Electoral en contra de la Resolución **TE-CAP-01-23-03-2016**, de 23 de marzo de 2016, adoptada por el Tribunal Electoral, que negó la impugnación presentada por el doctor René Luzón Jiménez, Representante de la Lista A denominada Cambio con Acción Participativa;

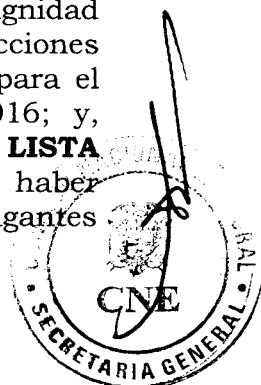
Que, con Oficio Nro.TCE-SG-2016-027, de 30 de marzo de 2016, el doctor Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, certifica que revisado el Libro de Ingresos y el Sistema Informático de ingreso de causas del Tribunal Contencioso Electoral, que desde el 18 de marzo de 2016 hasta las 11h00 del día miércoles 30 de marzo de 2016, **NO** se ha presentado recurso contencioso electoral, ni existe recurso pendiente por resolver en contra de las resoluciones **TE-CAP-01-18-03-2016**, **TE-CAP-02-18-03-2016**, **TE-CAP-03-18-03-2016** y **TE-CAP-04-18-03-2016** **PLE-CNE-21-5-10-2015**, adoptadas por el Tribunal Electoral para las elecciones del Colegio de Abogados de Pichincha 2016, relacionadas con el proceso electoral de las Elecciones de las y los Representantes que conformarán el Colegio de Abogados. Así como también certifica que **NO** existe recurso contencioso electoral, ni existe pendiente por resolver en contra de la Resolución **TE-CAP-01-23-03-2016**, de 23 de marzo de 2016, adoptada por el Tribunal Electoral, mediante la que se negó la impugnación presentada por el doctor René Luzón Jiménez, Representante de la Lista A denominada Cambio con Acción Participativa;

Que, de conformidad con lo que dispuesto en el artículo 44 del Instructivo Instructivo para las Elecciones de las y los Representantes que conformarán el Colegio de Abogados de Pichincha (C.A.P) para el periodo 2016 -2018, que establece que entregadas y escrutadas las actas de resultados de las Juntas Receptoras del Voto y resueltas las impugnaciones el Tribunal Electoral proclamará los resultados definitivos; y, una vez que se ha contado con cada una de las certificaciones emitidas del Consejo Nacional Electoral y Tribunal Contencioso Electoral que no existen recursos electorales pendientes por resolver sobre los resultados de las Elecciones de las y los Representantes que conformarán el Colegio de Abogados para el periodo 2016-2018 de efectuada el día viernes 18 de marzo de 2016, es competente para proclamar los resultados definitivos del referido proceso electoral;

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Proclamar los resultados definitivos de la votación de la dignidad del Club de Abogados del Colegio de Abogados de Pichincha de las Elecciones de las y los Representantes que conformarán el Colegio de Abogados para el periodo 2016-2018, efectuadas el día viernes 18 de marzo de 2016; y, consecuentemente, declarar como ganadores a las y los candidatos de la **LISTA "B" DIGNIDAD PROFESIONAL E INDEPENDENCIA JUDICIAL**, por haber obtenido la mayor votación con 917 de los votos válidos de las y los sufragantes



de este proceso electoral conforme se desprende del Reporte Final de Resultados que se adjunta como habilitante de la presente resolución, mismos que son:

CLUB DE ABOGADOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA	
ANGEL GUILLERMO ENRIQUEZ GUALPA	PRESIDENTE
JENNY PAULINA AULESTIA ENRIQUEZ	VICEPRESIDENTA
WILLIAMS ANIBAL SANCHEZ GRANIZO	SECRETARIO
OLIVA IRENE SIERRA PIEDRA	TESORERA
VOCALES	
PRINCIPALES	ALTERNOS
WASHINGTON PORFIRIO ALAJO ANCHAPANTA	ANGELICA MARIA LOPEZ SEGOVIA
ANA GRACIELA BASANTES MUÑOZ	FREDDY ELOY COJITAMBO GUANUCHE
ALCIVAR NAPOLEON VACA GUAICHA	DIANA SOFIA VALVERDE SIERRA
CECILIA JANETH ESPINOSA MIRANDA	DIEGO JANUARIO CHICAIZA CHANCUSIG
FRANKLIN ABSALON LOPEZ AVALOS	PAOLA CRISTINA ROMERO AVALOS
OLGA MARIA CANDO CEVALLOS	MARIO VINICIO PEPINOS DAVILA
LEONSO GENARO LARA GUZMAN	MARIA SUSANA MOSQUERA TAYUPANTA
ALEXANDRA MARIBEL VALLEJO CORTEZ	ALBERTO ANIBAL MERINO UTRERAS

Artículo 2.- Una vez cumplido el plazo determinado en el artículo 46 del Instructivo para las Elecciones de las y los Representantes que conformarán el Colegio de Abogados de Pichincha (C.A.P) para el período 2016 -2018, se delega al abogado Alex Guerra Troya, Secretario del Tribunal Electoral, proceda con la entrega de credenciales a las y los candidatos electos de la dignidad del Club de Abogados del Colegio de Abogados de Pichincha, credenciales con la cuales



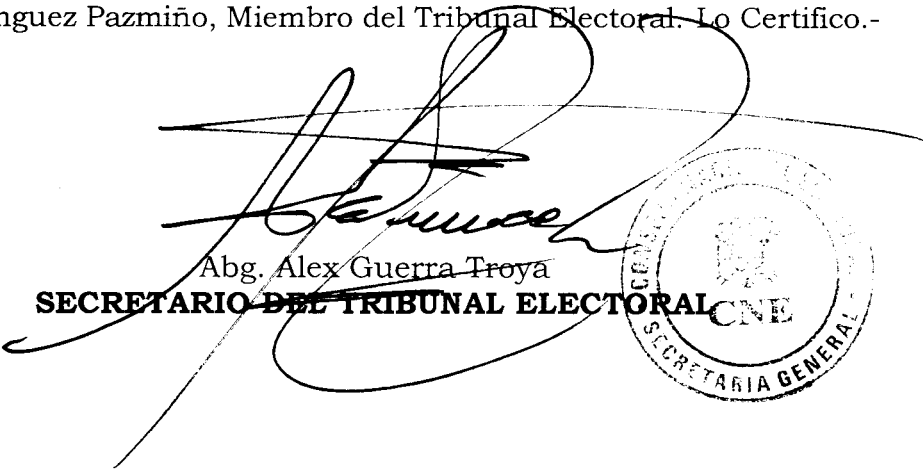
quedan legalmente posesionados y habilitados para ejercer sus cargos respectivos.

Artículo 3.- Se dispone al Secretario del Tribunal Electoral, verifique que las y los candidatos electos, previa la entrega de las credenciales para la posesión respectiva, deberán encontrarse al día en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el Colegio de Abogados de Pichincha, conforme lo dispone la Segunda Disposición General del Instructivo para las Elecciones de las y los Representantes que conformarán el Colegio de Abogados de Pichincha (C.A.P) para el periodo 2016 -2018.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario del Tribunal Electoral, notificará a los representantes de las listas calificadas a través de los correos electrónicos señalados para el efecto, así como a través de los portales web del Consejo Nacional Electoral y del Colegio de Abogados de Pichincha; y en las carteleras del Consejo Nacional Electoral, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, por el Tribunal Electoral para las "Elecciones de las y los Representantes que conformarán el Colegio de Abogados de Pichincha para el periodo 2016-2018", a los treinta días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- La presente resolución fue aprobada unanimidad con los votos a favor del doctor René Maugé Mosquera, Presidente del Tribunal Electoral; ingeniero Diego Tello Flores, Miembro del Tribunal Electoral; y, señor Patricio Domínguez Pazmiño, Miembro del Tribunal Electoral. Lo Certifico.-


Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL





CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA (18/03/2016)

Reporte de Resultados -FINAL

CLUB DE ABOGADOS



TOT. ELECTORES: 12,168

Actas procesadas: 15

Fecha Impresión: 30/03/2016 / 12:09:14

TOTAL DE FIRMAS Y HUELLAS DACTILARES QUE CONSTAN EN EL PADRON ELECTORAL (Total de Votantes)	2,473
VOTOS BLANCOS (Papeletas en blanco utilizadas)	33
VOTOS NULOS (Papeletas anuladas utilizadas)	100

PARTIDO	CANDIDATO	VOTOS
LISTA "A"	LISTA A CAMBIO CON ACCIÓN PARTICIPATIVA	655
LISTA "B"	LISTA B DIGNIDAD PROFESIONAL E INDEPENDENCIA JUDICIAL	917
LISTA "C"	LISTA C ADVOCATUS	272
LISTA "D"	LISTA D DEMOCRACIA, JUSTICIA Y LIBERTAD	244
LISTA "E"	LISTA E PLATAFORMA DE ABOGADOS POR LA UNIDAD Y EL CAMBIO	252

